

# REGLAMENTO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LOS SERVICIOS FORMATIVOS DEL CUNLIMON

## CAPÍTULO I

### Disposiciones generales

Artículo 1º—**Alcance del presente Reglamento.** El presente Reglamento establece la regulación en la aplicación de atención a personas con discapacidad, en el marco de la Ley 7600 “Igualdad de Oportunidades para las personas con Discapacidad en Costa Rica” que garantiza la igualdad de oportunidades, de las personas con necesidad de un apoyo educativo que permita el acceso a la oferta educativa del CUNLIMON.

Artículo 2º—**Definiciones.** Se establecen las siguientes definiciones:

**Discapacidad:** Cualquier deficiencia física, mental o sensorial que limite, sustancialmente, una o más de las actividades principales de un individuo

**Apoyo educativo especial (AEP):** Necesidad de una persona derivada de su capacidad o de sus dificultades de aprendizaje.

**Igualdad de oportunidades:** Principio que reconoce la importancia de las diversas necesidades de la persona, las cuales deben constituir la base de la planificación de la sociedad, con el fin de asegurar el empleo de los recursos para garantizar que las personas cuenten con iguales oportunidades de acceso y participación en idénticas circunstancias.

**Equiparación de oportunidades:** Proceso de ajuste del entorno institucional, los servicios, la infraestructura física, las actividades, la información, la comunicación, la documentación; así como las actitudes y los requerimientos a las necesidades de las personas, en particular a las que tienen necesidades educativas especiales.

**Unidades ejecutoras:** Dirección Académica y Dirección de Educación Comunitaria y Asistencia Técnica.

**Servicio de apoyo educativo:** Ayudas técnicas, equipo, recursos auxiliares, asistencia personal y servicios de educación especial requeridos por la persona con discapacidad para aumentar su grado de autonomía y garantizar oportunidades equiparables de acceso al desarrollo.

**Ayuda técnica:** Elemento requerido por una persona con discapacidad, para mejorar su funcionalidad y garantizar su autonomía en el entorno de la educación parauniversitaria.

**Adecuación curricular y de acceso:** Son los ajustes que se realizan en el proceso de enseñanza y las ayudas técnicas que permiten al estudiante el acceso a la educación.

## CAPÍTULO II

### De la CIMAD-CUNLIMÓN

Artículo 3º—**Conformación.** Esta Comisión estará conformada por interés institucional

#### Artículo 4º—**Funciones de la CIMAD:**

Velar porque las instituciones que representan incluyan en sus reglamentos, políticas institucionales, planes, programas, proyectos y servicios así como los principios de igualdad de oportunidades y accesibilidad para las personas con discapacidad, en cualquier región del país.

Coordinar la formulación, ejecución y evaluación de las políticas institucionales en el marco de la política nacional en discapacidad.

Coordinar la elaboración y evaluación del plan y presupuesto institucional de equiparación de oportunidades con las diferentes instancias institucionales, fundamentada en la Ley 7600 y su reglamento, que a su vez forme parte de los planes anuales operativos.

Coordinar con las instancias correspondientes, la incorporación de la temática de discapacidad y equiparación de oportunidades en la capacitación, divulgación y en los sistemas de información institucionales.

Organizar y promover la provisión de servicios de apoyo y ayudas técnicas que requieren los funcionarios, usuarios y beneficiarios con discapacidad.

#### Artículo 5º—**Sesiones de la CIMAD:**

##### a) De la Convocatoria:

Esta Comisión sesiona ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente, cuando se presente algún asunto de su competencia, de acuerdo con lo estipulado en el presente Reglamento.

La primera sesión ordinaria debe realizarse en enero de cada año y tiene como objetivo la elaboración del Plan Anual de Trabajo, el cual debe ser presentado ante la Decanatura. De igual manera se nombrará a la persona que ejercerá el cargo de la secretaría por un período de un año.

##### b) De las actas:

De cada sesión debe levantarse un acta, que contiene la información de sus asistentes, el lugar, la fecha, la agenda, aspectos discutidos y los acuerdos. Las actas se aprueban en la siguiente sesión ordinaria y serán firmadas por el Coordinador y la Secretaría de la Comisión.

### CAPÍTULO III

#### **De la Comisión de Atención a Personas con Discapacidad del CUNLIMÓN**

Artículo 6º—Se creará la Comisión de Apoyo Educativo del CUNLIMÓN, con el fin de coadyuvar con la CIMAD-CUNLIMON en la atención de personas con discapacidad que ingresen a la educación parauniversitaria.

Artículo 7º—**Conformación.** La Comisión de Apoyo Educativo del CUNLIMÓN estará conformada de la siguiente manera:

- a) Responsable del Departamento de Bienestar Estudiantil
- b) Un representante de los estudiantes con discapacidad
- c) Un representante de la Dirección Académica
- d) Un representante de la Dirección Educación Comunitaria y Asistencia Técnica
- e) Un representante del Conservatorio de las Artes y la Música del Caribe

#### **Artículo 8º —Funciones de la Comisión de Atención a Personas con Discapacidad del CUNLIMON:**

- a) Atender y resolver solicitudes de apoyo en el área educativa (adecuaciones curriculares) de los estudiantes con discapacidad.
- b) Garantizar la aplicación de las adecuaciones curriculares.
- c) Administrar y custodiar la información atinente a la revisión, resolución y seguimiento de las adecuaciones curriculares. Esta documentación se archiva en un expediente personal debidamente foliado.
- d) Atender solicitudes de docentes, estudiantes y/o representante legal, relacionadas con la aplicación de las adecuaciones curriculares.
- e) Definir, informar y orientar, a docentes y personal administrativo del CUNLIMON sobre estrategias y procedimientos para la atención de Estudiantes con discapacidad.
- f) Pronunciarse sobre los recursos de apelación y revocatoria que presenten estudiantes con discapacidad o sus representantes legales.
- g) Respetar las disposiciones de convenios suscritos con otras instituciones en materia de discapacidad.
- h) Comunicar a la CIMAD aquellas situaciones que por sus características, salen de su ámbito de competencia.
- i) Cumplir con los controles administrativos y estadísticos establecidos por la institución, en el marco del Control Interno.
- j) Acatar los acuerdos y disposiciones de la CIMAD.
- k) Cumplir con las disposiciones de este reglamento.

**Artículo 9°. —De las sesiones del Comité de Atención a Personas con Discapacidad del CUNLIMON.**

a) Convocatoria:

Este Comité sesiona ordinariamente cuatro veces al año como mínimo y las veces que sean necesarias según la demanda de solicitudes de apoyo educativo y la ejecución del Plan de Trabajo Anual.

La primera sesión ordinaria debe realizarse en febrero de cada año y tiene como objetivo la elaboración del Plan de Trabajo Anual de este Comité, para presentarlo ante la CIMAD.

b) Actas:

De cada sesión debe levantarse un acta, que contiene la indicación de la asistencia, así como las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, el orden del día, la forma y resultados de votación, así como el fundamento y contenido de los acuerdos. Las actas se aprobarán en la siguiente sesión ordinaria. Antes de esa aprobación carecen de firmeza los acuerdos tomados en la respectiva sesión, a menos que quienes estén presentes acuerden su firmeza por votación de dos tercios de integrantes de la totalidad. Las actas serán firmadas por la Presidencia y quienes manifiesten su voto disidente.

Las actas se llevarán en un libro de actas que debe estar debidamente foliado, el que puede ser llevado en formato electrónico, sin embargo deberá existir el documento en papel y con las respectivas firmas.

## CAPÍTULO IV

### **De los participantes**

**Artículo 10°. —Derechos de los estudiantes con discapacidad del CUNLIMON**

- a) Tener acceso a información y divulgación, tanto en el ámbito personalizado como colectivo, de la oferta formativa institucional.
- b) Tener acceso a la oferta educativa en la medida de sus limitaciones mediante la modificación física de las instalaciones (rampas, ascensores, servicios sanitarios, sillas especiales, barandas, etc.) y transporte institucional accesible
- c) Tener acceso las ayudas técnicas necesarias que le garanticen un aprendizaje efectivo y eficiente.
- d) Solicitar apoyo educativo (adecuaciones curriculares, servicios de apoyo, ayudas técnicas y adaptación de puestos de trabajo) en las que se ha matriculado.
- e) Ser representado legítimamente ante el Comité de Atención a Personas con Discapacidad.

**Artículo 11°. —Deberes de las personas o estudiantes con discapacidad del CUNLIMON:**

- a) En el proceso de matrícula debe presentar el expediente o dictamen médico que indique su situación y el apoyo educativo recibido, si fuera el caso, ante la Coordinación del área respectiva e indicarlo en la boleta correspondiente.
- b) Indicar sobre la necesidad de una ayuda técnica o de algún dispositivo que la institución deba adquirir mediante los procesos reglamentarios de compras-
- c) Integrarse a las actividades institucionales y estudiantiles
- d) Cumplir con las disposiciones de cada curso y utilizar las ayudas técnicas y el apoyo solicitado
- e) Conocer el presente Reglamento y velar porque se cumpla.

**Artículo 12°. —Deberes de los funcionarios:**

- a) Participar en actividades de capacitación en materia de discapacidad y necesidades educativas especiales.
- b) Aplicar las adecuaciones curriculares y llevar una bitácora del trabajo que se realiza con el estudiante, este informe debe ser entregado al Coordinador de área
- c) Atender consultas de los estudiantes con discapacidad.
- d) Proponer mejoras en el acceso, ayudas técnicas y comunicarlo a la CIMAD
- e) Asistir a las sesiones de la CIMAD cuando sean convocados
- f) Conocer el presente Reglamento y velar porque se cumpla.
- g) La coordinación del área educativa correspondiente debe crear un expediente con todo el historial del estudiante que incluya la ayuda que recibió

**Artículo 13°.- Deberes de las Direcciones:**

- a) A las jefaturas les corresponde facilitar este Reglamento a todo el personal bajo su cargo para la correspondiente aplicación.
- b) Determinar las necesidades de mejora en la infraestructura, de tal manera que faciliten el acceso a las personas con alguna discapacidad.
- c) Facilitar los recursos correspondientes para que el personal docente realice las adecuaciones curriculares pertinentes.

**CAPÍTULO V**

**De las adecuaciones**

**Artículo 14°.- Adecuaciones curriculares de acceso:**

- a) La gestión de adecuaciones de acceso corresponde a la Dirección Administrativa Financiera, con la asesoría de la CIMAD, realizar las modificaciones necesarias en infraestructura, compra de equipo, etc. Las Direcciones Académica y Educación Comunitaria y Asistencia Técnica deben reportar las necesidades de

los estudiantes con respecto al acceso, especialmente si se trata de obras que requieran ser introducidas en la corriente presupuestaria de la institución.

**Artículo 15°. —Adecuaciones curriculares no significativas:**

- a) La determinación y aplicación de las adecuaciones curriculares no significativas será responsabilidad del personal docente y la coordinación de área asesorados por una persona especializada.
- b) El personal docente debe entregar al Coordinador un informe mensual de las adecuaciones curriculares no significativas.
- c) Cuando la particularidad y especificidad del caso así lo amerite, el personal docente, solicitará asesoría a la CIMAD que puede ponerlo en contacto con un especialista experto, en función de proceder adecuadamente con la determinación de la adecuación curricular no significativa pertinente.

**Artículo 16°. —Adecuaciones curriculares significativas:**

- a) Una persona participante con discapacidad a la que se le ha aplicado adecuación curricular significativa recibirá una certificación en la que se describa el detalle de los objetivos y contenidos logrados, debido a que su situación no le permitió cumplir con todo el programa. Se aplica únicamente para casos de Educación Comunitaria y Asistencia Técnica.

**Artículo 17°. —De la evaluación de los aprendizajes:**

- a) La evaluación debe regirse por el Reglamento estudiantil vigente en la institución.
- b) En el caso de adecuaciones curriculares significativas se adecuará el sistema y los criterios de evaluación de conformidad a lo que defina la Dirección de Educación Comunitaria y Asistencia Técnica.
- c) La evaluación debe estar acorde a la adecuación que se le realizó al estudiante.

## CAPÍTULO VI

### **Del incumplimiento**

**Artículo 18°.- De las personas o estudiantes:**

- a) La institución no se hace responsable si se incumple lo estipulado en el Artículo 11 de este reglamento.

**Artículo 19°.- De los funcionarios:**

a) En caso de que un funcionario incumpla con el presente reglamento se notificará la situación a la Dirección respectiva para lo que corresponda.

Aprobado por el Consejo Directivo mediante acuerdo en el Artículo **IV**, inciso **c)** de la sesión No. **271**, celebrada el **13** de **junio** del **2013**.